Reporte comunicado mediante correo electrónico a los aprendices que inasistieron a la formación conforme al reglamentos del aprendiz SENA, gestión de empresas agropecuarias, ficha 2963176

Gmail

ADRIANA MARCELA ALARCON ROJAS <admarcela.26@gmail.com>

Inasistencias a la Formaciòn Octubre

1 mensaje

ADRIANA MARCELA ALARCON ROJAS <admarcela.26@gmail.com> 23 de octubre de 2024, 10:17
Para: gestionempresasagropecuaria4@gmail.com

señores:

Paula Andrea Velasquez Candela
Tecnologo Gestiòn de empresas agropecuarias
ficha 2963176

Teniendo en cuenta que Usted se encuentra matriculado en la Ficha 2963176 Tecnologo Gestion de Empresas Agropecuarias y no se presentó a la Formación los dias 01,15,22 de octubre del 2024 y de acuerdo al Reglamento del Aprendiz SENA, Acuerdo 0007 del 30 de abril de 2012, Capítulo VII. Art. 22, Literal 1. Incumplimiento justificado: el incumplimiento justificado del aprendiz se da cuando deja de cumplir con la presentación de evidencias de aprendizaje o participar en actividades de aprendizaje pactadas en la ruta de aprendizaje, informando previamente al instructor, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, presentando un soporte comprobable que explique dicho evento. Ejemplo: incapacidades médicas, calamidad doméstica, trámites de etapa productiva u otra debidamente soportada que requiera la atención de la aprendiz.

Por lo anterior, sírvase justificar su inasistencia teniendo en cuenta los tiempos mencionados en el párrafo anterior; cabe recordar que si no justifica y continúa insistiendo, considerándose desertor al tenor de lo consagrado en el Reglamento del Aprendiz SENA, Acuerdo 0007 del 30 de abril de 2012, Capítulo VII. Art. 22, Literal 4. Inciso a que reza: se considera deserción en el proceso de formación: a. Cuando el aprendiz injustificadamente no se presenta por tres (3) días consecutivos al Centro de formación o empresa en su proceso formativo.

De lo contrario sino se recibe respuesta en la fecha estipulada, la información pasará a la Coordinación Académica con el fin de realizar el debido proceso, considerándose desertor al tenor de lo consagrado en el Reglamento del Aprendiz SENA, Acuerdo 0007 del 30 de abril de 2012, Capítulo VII. Art. 22, Literal 4. Inciso **a** que reza: se considera deserción en el proceso de formación: **a. Cuando el aprendiz injustificadamente no se presenta por tres (3) días consecutivos al Centro de formación o empresa en su proceso formativo**.

Teniendo en cuenta lo anterior, si no se recibe respuesta en la fecha estipulada, la información pasará a la Coordinación Académica con el fin de realizar el debido proceso de conformidad con el Reglamento del Aprendiz.

Atentamente,

Adriana Marcela Alarcon Rojas

Instructor de Contabilidad